

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

10.7. JUL 2022

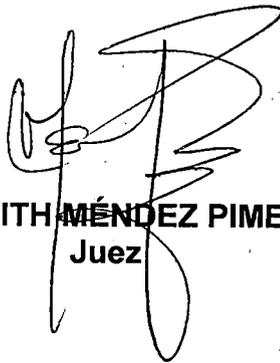
REF. PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD,
2019-00928

Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

1. Tener en cuenta que el demandado en este asunto se notificó por aviso del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término legal pertinente guardo silencio respecto de los hechos y pretensiones de la demanda.

2. Por secretaría, de conformidad con el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, emplácese a los parientes por línea materna y paterna de las menores de edad involucradas en la Litis.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez